



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003004-2019-0088-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública por el COVID-19 adaptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 24 de mayo de 2020, ii) se encuentra vencido el término de suspensión decretado en audiencia celebrada el 20 de febrero de 2020, iii) memorial alegado por la parte demandada el 21/02/2020 –FL 138 y 139-, iv) apoderado parte demandada vía correo electrónico allega comprobante de pago y solicita terminación del proceso por conciliación, v) no existe solicitud de embargo de remanentes, ni crédito dentro del presente asunto y, vi) el presente expediente consta de un (1) cuaderno con 142 folios. Sirvase proveer. Bucaramanga, primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020).

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y dado que obra solicitud de terminación del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P. se tiene por REANUDADO el mismo desde el 30 de mayo de 2020, el cual se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes. Hágase el registro respectivo en el Sistema de Consulta y Registro Siglo XXI.

Lo anterior, ante el levantamiento de los términos que se hallaban suspendidos por motivos de salubridad pública y fuerza mayor mediante ACUERDO PCSJA20-11556 22/05/2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas y revisados los escritos allegados por el extremo demandado se advierte que con estos se anexaron los siguientes comprobantes de pago:

FECHA DE PAGO	TITULAR	CUENTA DESTINO	VALOR
2020/02/20	MARIO STEVEN POSADA CURTIDOR	0000000184992147	\$3.750.000,00
2020/03/19	MARIO STEVEN POSADA CURTIDOR	0000000184992147	\$3.750.000,00

Los cuales, previo a resolver la petición de terminación elevada por dicho extremo procesal, se ponen en conocimiento de la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente auto haga los pronunciamientos del caso, con la advertencia de que de guardar silencio se entiende que está avalando los mismos, así como la solicitud en mención.

En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

La juez,


JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/l/ba

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0046 de HOY 02 de junio de 2020 siendo a las 8:00 a.m. y se destija siendo las 4:00 p.m. del mismo día.</p> <p style="text-align: center;"> JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>
